



AUTO DIRECTORAL N° 000077-2025-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [515719306 - 2]

EXPEDIENTE N° 515719306-2025-GR-LAMB/GRTPE-DPSC

VISTO: La solicitud electrónica de registro N° 515719306-0 de fecha 21 de febrero de 2025, presentado por Hosler Iván Reaño Ibañez, solicitando inscripción de la organización sindical denominada SINDICATO DE AUXILIARES DE EDUCACIÓN DE LA REGION LAMBAYEQUE - SAED; y,

CONSIDERANDO:

Que, en atención al documento del visto, este despacho ha solicitado la revisión de afiliados, habiéndose emitido el Informe N° 000158-2025-GR.LAMB/GRTPE-DPSC-GPNH [515719306-1], informando que se realizó verificación en el Sistema Registro Padrón de Afiliados y Expedientes que obran en Oficina, de las 61 personas agremiadas, verificándose que algunos se encuentran registrados en otra organización sindical:

Sindicato de Auxiliares de Educación de la Región Lambayeque:

1. FLOR MARIA CARRERO FERNANDEZ,
2. LESLIE MARCELA NEYRA DE MEDINA,
3. CECILIA NIZAMA MORE DE MENA,
4. SEGUNDO RICARDO SIRLOPU SANDOVAL
5. HOSLER IVAN REAÑO IBAÑEZ,
6. MARLENY CHARITO FLORES VASQUEZ.

Que, se adjuntan copias de las cartas sobre desafiliaciones de los señores mencionados, acreditándose que se ha cumplido con lo establecido en el inciso c) del artículo 12° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR – Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo **que establece que los afiliados no pueden estar inscritos en otro sindicato**; procediéndose a registrar las desafiliaciones en el sistema virtual de sindicatos de esta Dirección;

Que, el artículo 16° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR establece que la constitución de un sindicato se hará en asamblea y en ella se aprobará el estatuto, eligiéndose a la junta directiva, todo lo cual se hará constar en acta, refrendada por Notario Público o, a falta de éste, por el Juez de Paz de la localidad con indicación del lugar, fecha y nómina de asistentes, es decir en la asamblea **primero** deben constituir el sindicato, como **segundo** punto deben aprobar los estatutos y redactarlo en el acta, **tercer** punto debieron elegir la junta directiva;

Que, se ha presentado acta de constitución de fecha 20 de febrero de 2025 del SINDICATO DE AUXILIARES DE EDUCACIÓN DE LA REGION LAMBAYEQUE - SAED, acta firmada por 64 personas; habiendo precisado el solicitante en el documento presentado lo siguiente "Se adjuntan 64 firmas y un padrón de 61 personas; sin embargo hago la precisión que un (01) firmante del acta consignó datos inexactos (número 42 del acta), otras dos firmantes están duplicadas (número 20 con 55 y 24 con 30 del acta); el acta es un documento formal sin correcciones como sucede en el presente caso, una persona no puede firmar 2 veces ni excluirse a persona que participó en la asamblea, en todo caso, solo debería de aparecer las 61 firmas;

Que, con Auto Directoral N° 000050-2025-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [515680107 - 2] de fecha 14 de febrero de 2025 se emitió documento similar, habiéndose evaluado un acta, al parecer con las mismas últimas hojas con las firmas de los participantes; debiendo tenerse en cuenta que no se pueden presentar las mismas hojas que se presentaron en oportunidad anterior, deben realizar una nueva asamblea y firmar todos los asistentes a ese acto;

Que, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente, se declara IMPROCEDENTE el registro de nueva organización sindical denominada SINDICATO DE AUXILIARES DE EDUCACIÓN DE LA REGION LAMBAYEQUE - SAED;



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
GERENCIA REG. DE TRAB. Y PROM. DEL EMPLEO
DIRECCION DE PREVENCION Y SOLUCION DE CONFLICTOS

AUTO DIRECTORAL N° 000077-2025-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [515719306 - 2]

En uso de las facultades conferidas a este despacho en el Decreto Regional N° 016-2011-GR-LAMB/PR y de conformidad con lo normado en el Decreto Regional N° 054-2018-GR.LAMB/GR, Decreto D.S. 010-2003-TR y su Reglamento Decreto Supremo N° 011-92-TR, Decreto Supremo N° 017-2012-TR y Decreto Supremo N° 003-2017-TR;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el registro de nueva organización sindical denominada **SINDICATO DE AUXILIARES DE EDUCACIÓN DE LA REGIÓN LAMBAYEQUE - SAED**, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

SEGUNDO.- INFORMAR que, tratándose de un acto emitido en primera instancia, **cabe recurso de apelación** que debe interponerse en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles, de conformidad con lo establecido por el artículo 25 del Decreto Supremo N° 011-92-TR, norma modificada por Decreto Supremo N° 014-2022-TR - Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo.

TERCERO.- REGISTRAR las desafiliaciones al **Sindicato de Auxiliares de Educación de la Región Lambayeque**, de los señores:

1. FLOR MARIA CARRERO FERNANDEZ,
2. LESLIE MARCELA NEYRA DE MEDINA,
3. CECILIA NIZAMA MORE DE MENA,
4. SEGUNDO RICARDO SIRLOPU SANDOVAL
5. HOSLER IVAN REAÑO IBAÑEZ,
6. MARLENY CHARITO FLORES VASQUEZ.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.-



Firmado digitalmente
TANIA GABRIELA BARRENO QUIROZ
DIRECTOR DE PREV. Y SOLUC. CONFLICTOS
Fecha y hora de proceso: 11/03/2025 - 15:00:51

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>